

Autoridad de Tierras de Puerto Rico
Santurce, Puerto Rico 00908

APARTADO 9746

FAX 723-6320

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2 (b) de la Ley número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada por la Ley número 131 del 27 de junio de 1958, se aprueba el presente reglamento que habrá de regir el funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

I. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:

Según lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de Tierras, esta Junta constará de cinco miembros: el Secretario de Agricultura y Comercio, quien será su Presidente, y cuatro miembros adicionales que nombrará el Gobernador de Puerto Rico y desempeñarán sus funciones como tales, a voluntad de Autoridad nominadora y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

II. SECRETARIO

El Secretario de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico desempeñará igualmente las funciones de Secretario de la Junta. Tendrá los deberes y obligaciones usuales en tales casos.

III. CELEBRACIÓN DE SESIONES:

Se celebrarán sesiones ordinarias el último martes de cada mes. Se celebrarán, además, las sesiones extraordinarias que sean necesarias previa cita autorizada por el Presidente de la Junta y notificada a todos los miembros de la Junta a través del Secretario.

IV. LUGAR DE SESIONES:

Las sesiones de la Junta se celebrarán regularmente en la Sala de Conferencias en el Edificio Central de la Autoridad de Tierras en Santurce. Si los miembros así lo acuerdan podrán celebrarse reuniones en otros sitios.

V. QUÓRUM:

Tres miembros de la Junta constituirán quórum.

VI. AGENDA:

El Secretario preparará y hará circular entre todos los miembros de la Junta una agenda en la cual se indique el sitio, fecha y hora de la reunión así como un detalle de los asuntos a ser tratados en la misma.

VII. RESOLUCIÓN POR REFERÉNDUM:

Cuando exista algún asunto que, a juicio del Director Ejecutivo de la Autoridad, deba ser considerado por la Junta con carácter urgente, el Secretario tendrá facultad para someter el mismo a manera de consulta a cada uno de los miembros de la Junta, personalmente o mediante el uso de las vías de comunicación que resulten adecuadas al caso, y el punto de vista expresado al efecto por una mayoría de los miembros de la Junta se entenderá que constituye un acuerdo oficial de dicha Junta, entendiéndose, sin embargo, que el referido acuerdo deberá ser informado a la Junta en su próxima reunión y deberá constar en las minutas.

VIII. FORMA DE SOMETER ASUNTOS:

Los asuntos deberán someterse a través del Secretario en original y seis copias en maquina y a dos espacios, salvo en casos excepcionales en que el Presidente puede admitir

Variaciones a esta regla

IX. ORDEN DE ASUNTOS

En cuanto sea posible se observará en las reuniones de la Junta el siguiente orden de asuntos:

- a. Determinación de quórum.
- b. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- c. Asuntos sin terminar.
- d. Asuntos nuevos.

X. VOTACIÓN

Las resoluciones de la Junta serán aprobadas por mayoría de votos; disponiéndose que en reuniones en que no estén presentes los cinco miembros de la Junta, se requerirá, para la aprobación de cualquier asunto, no menos de tres votos.

XI. FIRMA DE LAS MINUTAS

Las Minutas de las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno deben estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de septiembre de 1995.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO:


HON. NEFFALÍ SOTO SANTIAGO
PRESIDENTE

Jose Quinones Perez
SR. JOSÉ QUINONES PÉREZ
MIEMBRO

Agro Luis A. Cordero Toledo
AGRO LUIS A. CORDERO TOLEDO
MIEMBRO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO, que este documento es una copia fiel y exacta del original que consta en los archivos de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y la Corporación Azucarera de Puerto Rico.

Para que así conste estainpamos nuestra firma y sello de esta Autoridad, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de junio de 1996.

Beatriz Nival Hernández
Beatriz Nival Hernández
Secretaria Interina
Junta de Gobierno